

# Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

NPT/CONF.1995/1  
1º de febrero de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

## INFORME FINAL DE LA COMISIÓN PREPARATORIA DE LA CONFERENCIA DE 1995 DE LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN Y LA PRÓRROGA DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES

### I. MANDATO Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN

1. En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, mediante su resolución 47/52 A, de 9 de diciembre de 1992, tomó nota de que, tras la celebración de las consultas pertinentes, las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares habían decidido establecer una comisión preparatoria de una conferencia encargada de examinar el funcionamiento del Tratado y de decidir si éste se prorrogaría, como se estipulaba en el párrafo 2 del artículo X, y también según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII del Tratado.

2. La Asamblea General también tomó nota de que en la Comisión Preparatoria podrían participar todas las partes en el Tratado y, si la Comisión así lo decidía al comienzo de su primer período de sesiones, también los Estados que no fueran partes, en calidad de observadores.

3. La Comisión celebró cuatro períodos de sesiones: el primero en Nueva York, del 10 al 14 de mayo de 1993, el segundo en Nueva York, del 17 al 21 de enero de 1994, el tercero en Ginebra, del 12 al 16 de septiembre de 1994, y el cuarto en Nueva York, del 23 al 27 de enero de 1995. Se publicaron informes sobre la marcha de los trabajos que comprendían los tres primeros períodos de sesiones de la Comisión como documentos NPT/CONF.1995/PC.I/2, NPT/CONF.1995/PC.II/3 y NPT/CONF.1995/PC.III/15, respectivamente.

4. En su primer período de sesiones, la Comisión Preparatoria eligió al Sr. Jan Hoekema (Países Bajos) para que se desempeñara como Presidente en el primer período de sesiones. También decidió que el Sr. André Erdős (Hungría) fuera el Presidente en el segundo período de sesiones. Se informó a la Comisión de que el Grupo de Estados No Alineados había designado a Nigeria para que ocupase la vicepresidencia en el primer período de sesiones y la presidencia en un período de sesiones futuro. Se decidió además que las personas elegidas, cuando no ocupasen la presidencia, ocuparan la vicepresidencia. En el segundo período de sesiones la Comisión eligió al Sr. Isaac E. Ayewah (Nigeria) para que se desempeñase como Presidente en el tercer período de sesiones. Además, en su tercer período de sesiones se informó a la Comisión de que el Sr. Hoekema había sido elegido miembro de la asamblea legislativa de su país y había sido sucedido por el Sr. Jaap Ramaker. En su cuarto período de sesiones, la Comisión eligió al Sr. Pasi Patokallio (Finlandia) para que se desempeñase como Presidente en ese período de sesiones. La Comisión autorizó a su Mesa y al Presidente electo para que se ocuparan de cuestiones técnicas y de otra índole durante el período

anterior a la Conferencia. Además, la Comisión decidió que el Presidente de la Comisión en el cuarto período de sesiones inaugurase la Conferencia.

5. El Sr. Prvoslav Davinic, Director del Centro de Asuntos de Desarme, representó al Secretario General de las Naciones Unidas, la Sra. Silvana F. da Silva, Oficial Superior de Asuntos Jurídicos, actuó en calidad de Secretaria en el primer período de sesiones de la Comisión y la Sra. Hannelore Hoppe, Oficial de Asuntos Políticos del Centro de Asuntos de Desarme, actuó en calidad de Secretaria en los períodos de sesiones segundo, tercero y cuarto. Representaron al Organismo el Sr. Mohamed Elbaradei, Director General Auxiliar de Relaciones Externas del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), el Sr. Berhanykun Andemicael, Representante del Director General del OIEA ante las Naciones Unidas en Nueva York, el Sr. Paulo Barretto, Director de la División de Cooperación Técnica, el Sr. Richard Hooper, Director del Departamento de Salvaguardias del OIEA, la Sra. Merle Opelz, Jefa de la Oficina del OIEA en Ginebra, y la Sra. Jan Priest, Jefa de la Sección de Salvaguardias y Políticas de no Proliferación de la División de Relaciones Externas del OIEA.

6. Delegaciones de los siguientes 154 Estados partes participaron en uno o más períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria: Afganistán, Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

7. En su segundo período de sesiones, la Comisión decidió que se permitiría a los representantes de los Estados que no fueran partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares asistir, a su solicitud, en calidad de observadores a las reuniones de la Comisión que no fueran reuniones privadas, ocupar un asiento en la Comisión detrás de la placa con el nombre de su país y recibir documentos de la Comisión. También se les permitiría presentar, a sus expensas, documentos a los participantes en la Comisión. Conforme a ello, asistieron a las reuniones de la Comisión en calidad de observadores

representantes de los siguientes Estados no partes en el Tratado: Argentina, Brasil, Chile, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Israel, Omán y Pakistán.

8. Con respecto a la participación de representantes de organizaciones intergubernamentales, el Comité decidió en su tercer período de sesiones que se les permitiría asistir, a su solicitud, a las reuniones de la Comisión que no fueran reuniones privadas, ocupar un asiento en la Comisión detrás de la placa con el nombre de su organización y recibir documentos de la Comisión. También se les permitiría presentar, a sus expensas, documentos a los participantes en la Comisión. Las siguientes organizaciones no gubernamentales estuvieron representadas en reuniones de la Comisión en calidad de observadores: Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), Comunidad Europea y Liga de los Estados Árabes.

9. Además, en su segundo período de sesiones la Comisión decidió que se permitiera a representantes de organizaciones no gubernamentales asistir, a su solicitud, a las reuniones de la Comisión que no fueran reuniones privadas, ocupar un asiento en la sección reservada al público, recibir documentos de la Comisión y, a sus expensas, facilitar material escrito a los participantes de la Comisión. Asimismo, se les daría oportunidad, durante el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria, de celebrar una reunión de información al margen de los debates de la Comisión y sin costo adicional alguno para ésta. Asistieron a las reuniones de la Comisión representantes de 91 organizaciones no gubernamentales.

10. En su segundo período de sesiones, la Comisión decidió hacer todo lo posible para adoptar decisiones por consenso. En caso de que no se pudiese llegar a un consenso, adoptaría decisiones de conformidad con el reglamento de la Cuarta Conferencia de Examen de las Partes en el Tratado sobre la no proliferación.

11. En su primer período de sesiones, la Comisión decidió que sus idiomas de trabajo fuesen el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

12. De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en su primer período de sesiones, se levantaron actas resumidas de las sesiones del cuarto período de sesiones (NPT/CONF.1995/PC.IV/SR.1 a 9), que se publican por separado como anexo I del presente informe.

13. La Comisión decidió también que al concluir cada período de sesiones de la Comisión Preparatoria se emitieran comunicados de prensa en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

14. En los períodos de sesiones primero, segundo y tercero de la Comisión se celebró un intercambio de opiniones sobre cuestiones sustantivas relativas al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a la Conferencia de 1995 en relación con el tema titulado "Otros asuntos". En su segundo período de sesiones, la Comisión escuchó exposiciones del OIEA sobre el Sistema de Salvaguardias del Organismo y sobre sus actividades de cooperación técnica. En su cuarto período de sesiones la Comisión decidió modificar el programa de trabajo añadiendo un tema titulado "Intercambio de opiniones".

15. Además de los documentos de antecedentes preparados por la Secretaría, el OIEA, el OPANAL y el Foro del Pacífico Meridional (documentos NPT/CONF.1995/PC.III/2 a 11), las delegaciones presentaron diversos documentos durante los períodos de sesiones de la Comisión. La lista de dichos documentos figura como anexo II del presente informe.

## II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

16. Durante sus períodos de sesiones, la Comisión examinó las siguientes cuestiones relativas a la organización y los trabajos de la Conferencia:

- a) Fechas y lugar de celebración de la Conferencia;
- b) Proyecto de reglamento de la Conferencia;
- c) Programa provisional de la Conferencia;
- d) Organización de las Comisiones;
- e) Financiación de la Conferencia;
- f) Documentación de antecedentes de la Conferencia;
- g) Documento(s) final(es) de la Conferencia.

### a) Fechas y lugar de celebración de la Conferencia

17. En su primer período de sesiones, la Comisión decidió que la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se celebrase en Nueva York del 17 de abril al 12 de mayo de 1995.

### b) Reglamento

18. En sus períodos de sesiones segundo, tercero y cuarto, la Comisión examinó en profundidad el proyecto de reglamento de la Conferencia y estableció un grupo de trabajo oficioso a esos efectos. En su cuarto período de sesiones, la Comisión convino en que, con miras a preparar la versión definitiva del reglamento provisional, el Presidente del grupo oficioso de trabajo encargado del reglamento celebraría nuevas consultas oficiosas en relación con el párrafo 3 del artículo 28. Esas consultas se celebrarían en Nueva York los días 14 y 15 de abril. A fin de prestar asistencia en ese proceso, se preparará un apéndice del anexo III del reglamento provisional que contendrá las cinco propuestas relativas al párrafo 3 del artículo 28, que el grupo oficioso de trabajo encargado del reglamento tiene ante sí.

### c) Programa de la Conferencia

19. En su cuarto período de sesiones, la Comisión aprobó un programa provisional que figura en el anexo IV del presente informe.

d) Organización de las comisiones

20. La Comisión aprobó la propuesta de asignación de temas a las Comisiones Principales que figura en el anexo V del presente informe.

e) Financiación de la Conferencia

21. En su cuarto período de sesiones, la Comisión decidió aceptar la exposición revisada de la estimación de los gastos preparada por la Secretaría sobre la estimación de los gastos de la Conferencia de 1995, incluidos los períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria, que figuraban en el documento NPT/CONF.1995/PC.IV/2. La Comisión aceptó la lista de división de los gastos que figura en el apéndice 1 del anexo III del presente informe.

f) Documentación de antecedentes

22. En su segundo período de sesiones, la Comisión Preparatoria decidió invitar al Secretario General a que preparase cinco documentos relativos a la aplicación general del décimo párrafo del preámbulo del Tratado sobre la no proliferación, a los artículos I y II, al artículo VI, al artículo VII, y a las garantías de seguridad negativas y positivas. Los documentos deberían referirse a las novedades ocurridas en las Naciones Unidas, en la Conferencia de Desarme y en otros foros multilaterales y bilaterales. La Comisión Preparatoria invitó también al Director General del OIEA a que preparase documentación general de antecedentes sobre la aplicación de los artículos III, IV y V. Invitó asimismo al Secretario General del OPANAL y a la secretaría del Foro del Pacífico Meridional a que preparasen documentos de antecedentes acerca de sus actividades respectivas. La Comisión pidió que los documentos se presentasen en el tercer período de sesiones.

23. Se decidió también que se aplicasen a los documentos propuestos los criterios generales que figuran a continuación: todos los documentos deben presentar en una descripción equilibrada, objetiva y realista los acontecimientos pertinentes, deben ser lo más concisos posible y de fácil lectura. En los documentos no deben presentarse juicios de valor. En lugar de exponer una lista de aseveraciones, deberán recogerse en ellos los acuerdos alcanzados, las medidas adoptadas efectivamente en el plano unilateral y multilateral, los entendimientos a que se haya llegado, las propuestas oficiales de acuerdo y los acontecimientos importantes de carácter político directamente relacionados con cualquiera de los puntos citados anteriormente. Los documentos deberán concentrarse en el período transcurrido desde la Cuarta Conferencia de Examen. A fin de preparar documentos completos, deberán incluirse remisiones a acontecimientos anteriores, según proceda.

24. Se señaló en particular que:

a) El documento relativo al décimo párrafo del preámbulo (prohibición completa de los ensayos nucleares) deberá recoger las novedades ocurridas en la Conferencia de Desarme; las novedades en el marco de las Naciones Unidas; la Conferencia de enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (Tratado de prohibición parcial de los ensayos); y acontecimientos externos;

b) El documento relativo a los artículos I y II deberá basarse en gran medida en los debates pertinentes y los resultados de las Conferencias de Examen primera a cuarta y referirse a los acontecimientos recientes y en curso en la esfera de la no proliferación de las armas nucleares. Hasta donde proceda, el documento incluirá referencias a asuntos relativos al artículo III examinados en el documento del OIEA;

c) El documento sobre el artículo VI deberá abarcar los acontecimientos relativos a la cesación de la carrera de armamentos nucleares, el desarme nuclear y el desarme general y completo;

d) El documento relativo al artículo VII deberá ocuparse de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares y contener una breve descripción del tema de las zonas de paz;

e) En el documento sobre garantías de seguridad deberán tratarse las garantías de seguridad positivas y negativas y recogerse los acontecimientos ocurridos en la Conferencia de Desarme y en las Naciones Unidas y las propuestas en el marco del Tratado sobre la no proliferación y en otros ámbitos.

25. Atendiendo a la petición hecha por la Comisión en su segundo período de sesiones, presentaron varios documentos de antecedentes para el tercer período de sesiones la Secretaría de las Naciones Unidas y las secretarías del OIEA, el OPANAL y el Foro del Pacífico Meridional. En su tercer período de sesiones, la Comisión pidió a las respectivas secretarías que modificaran los documentos de antecedentes pertinentes de acuerdo con las observaciones formuladas durante los debates, que los actualizaran, habida cuenta de los acontecimientos en curso, de conformidad con el criterio general adoptado en el segundo período de sesiones, y que los presentaran a la Conferencia. En ese contexto, el Secretario General provisional informó a la Comisión sobre la marcha de los trabajos relativos a la actualización y modificación de esos documentos (NPT/CONF.1995/SR.8).

g) Documento(s) final(es) de la Conferencia

26. La Comisión convino en aplazar hasta la celebración de la Conferencia la adopción de decisiones respecto de la cuestión del (de los) documento(s) final(es) de la Conferencia.

### III. MESA DE LA CONFERENCIA

27. En su primer período de sesiones, se informó a la Comisión de que había dos candidaturas para el cargo de Presidente de la Conferencia de 1995. En el segundo período de sesiones, se informó a la Comisión de que Polonia, candidato del Grupo de Estados de Europa Oriental, se retiraba en favor del Sr. Jayantha Dhanapala de Sri Lanka, el candidato apoyado por el Movimiento de los Países no Alineados. Varios Estados partes agradecieron profundamente el gesto de Polonia y también manifestaron el deseo de que se confiase una función importante a Polonia en la Conferencia de 1995. A continuación, la Comisión apoyó unánimemente la candidatura del Sr. Dhanapala para ocupar la presidencia de la Conferencia de 1995.

28. En el cuarto período de sesiones, la Comisión convino en recomendar como presidentes de las tres comisiones principales a las personas siguientes:

Comisión Principal I: Sr. Isaac E. Ayewah (Nigeria)

Comisión Principal II: Sr. André Erdős (Hungría)

Comisión Principal III: Sr. Jaap Ramaker (Países Bajos)

29. La Comisión convino también en recomendar como Presidente de la Comisión de Redacción al Sr. Tadeusz Strulak (Polonia) y como Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes a un representante del Grupo de Estados no Alineados y otros Estados.

#### IV. NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA

30. En su primer período de sesiones, la Comisión decidió invitar al Secretario General de las Naciones Unidas a que designase, en consulta con los miembros de la Comisión Preparatoria, a un funcionario para que actuase como Secretario General provisional de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, designación que confirmaría posteriormente la propia Conferencia. En su segundo período de sesiones, se informó a la Comisión de que, en respuesta a esa petición, el Secretario General de las Naciones Unidas, luego de celebrar consultas con los miembros de la Comisión Preparatoria, había decidido proponer la candidatura del Sr. Prvoslav Davinic, del Centro de Asuntos de Desarme, para el cargo de Secretario General provisional de la Conferencia. La Comisión tomó nota de la candidatura.

#### V. PARTICIPACIÓN EN LA CONFERENCIA

31. La Comisión decidió también que el Presidente de la Comisión Preparatoria en el cuarto período de sesiones enviase invitaciones a los Estados que, de conformidad con la decisión sobre participación, tuvieran derecho a participar en la Conferencia, al igual que al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General del OIEA.

#### VI. APROBACIÓN DEL INFORME FINAL

32. La Comisión Preparatoria aprobó su informe final en su última sesión, celebrada el 27 de enero de 1995.

Anexo I

ACTAS RESUMIDAS DE LAS SESIONES DEL CUARTO PERÍODO DE SESIONES  
DE LA COMISIÓN PREPARATORIA

[Se distribuirán separadamente con las firmas  
NPT/CONF.1995/PC.IV/SR.1 a 9]

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS DELEGACIONES

- NPT/CONF.1995/PC.III/12 Documento presentado por Colombia, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), México, Myanmar y Nigeria
- NPT/CONF.1995/PC.III/13 Carta de fecha 14 de septiembre de 1994 dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria por el Jefe de la delegación de Indonesia por la que se transmitía un documento del Grupo de Estados No Alineados y otros Estados sobre cuestiones sustantivas
- NPT/CONF.1995/PC.III/14 Carta de fecha 15 de septiembre de 1994 dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria por el Jefe de la delegación de Alemania en nombre de la Presidencia de la Unión Europea, por la que se transmitía un documento de la Unión Europea sobre los aspectos jurídicos relativos a la prórroga del Tratado sobre la no proliferación
- NPT/CONF.1995/PC.IV/3 Carta de fecha 25 de noviembre de 1994 de la Misión Permanente del Yemen ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra por la que se informaba a la Comisión Preparatoria de la postura de la República del Yemen sobre la cuestión de la celebración de la Conferencia
- NPT/CONF.1995/PC.IV/4 Carta de fecha 23 de enero de 1995 dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria por el Representante de Indonesia
- NPT/CONF.1995/PC.IV/6 Carta de fecha 25 de enero de 1995 dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea

Anexo III

PROYECTO DE REGLAMENTO

I. REPRESENTACIÓN Y CREDENCIALES

Delegaciones de las Partes en el Tratado

Artículo 1

1. Todo Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (en adelante "el Tratado") podrá hacerse representar en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado (en adelante "la Conferencia"), cuyos objetivos son examinar el funcionamiento del Tratado y adoptar una decisión sobre su prórroga, por un jefe de delegación, así como por los demás representantes, suplentes y asesores que se juzguen necesarios.

2. El jefe de delegación podrá designar a un suplente o a un asesor para que actúe como representante.

Credenciales

Artículo 2

Las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados al Secretario General de la Conferencia, en lo posible una semana antes, por lo menos, de la fecha fijada para la apertura de la Conferencia. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Comisión de Verificación de Poderes

Artículo 3

La Conferencia instituirá una Comisión de Verificación de Poderes integrada por el Presidente y dos de los Vicepresidentes elegidos con arreglo al artículo 5, y seis miembros nombrados por la Conferencia a propuesta del Presidente. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará inmediatamente a la Conferencia.

Participación provisional

Artículo 4

Los representantes podrán participar provisionalmente en la Conferencia hasta que ésta haya tomado una decisión sobre las credenciales.

## II. PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y OTROS CARGOS

### Elección

#### Artículo 5

La Conferencia elegirá un Presidente y 26 Vicepresidentes, así como un Presidente y dos Vicepresidentes para cada una de las tres comisiones principales, el Comité de Redacción y la Comisión de Verificación de Poderes. Se elegirá a los funcionarios de modo que asegure una distribución representativa de los cargos.

### Presidente interino

#### Artículo 6

1. Cuando el Presidente se ausente durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que lo sustituya.
2. Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

### Derechos de voto del Presidente

#### Artículo 7

El Presidente, o el Vicepresidente que ejerza las funciones de Presidente, no participará en las votaciones, y designará a otro miembro de su delegación para que vote en su lugar.

## III. MESA DE LA CONFERENCIA

### Composición

#### Artículo 8

1. La Mesa estará integrada por el Presidente de la Conferencia, que la presidirá, los 26 Vicepresidentes, los Presidentes de las tres comisiones principales, el Presidente del Comité de Redacción y el Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes. Todos los miembros de la Mesa pertenecerán a delegaciones diferentes y serán elegidos de modo que asegure el carácter representativo de la Mesa.

2. Cuando el Presidente no pueda asistir a una sesión de la Mesa, podrá designar a un Vicepresidente para que presida dicha sesión y a un miembro de su delegación para que lo sustituya. Si un Vicepresidente no puede asistir, podrá designar en su lugar a un miembro de su delegación. Cuando el Presidente de una comisión principal, del Comité de Redacción o de la Comisión de Verificación de Poderes no pueda asistir, podrá nombrar a uno de los Vicepresidentes para que ocupe su lugar, con derecho de voto a menos que pertenezca a la misma delegación que otro miembro de la Mesa.

Funciones

Artículo 9

La Mesa asistirá al Presidente en la dirección general de los debates y coordinará los trabajos de la Conferencia con sujeción a las decisiones de ésta.

IV. SECRETARÍA DE LA CONFERENCIA

Funciones del Secretario General de la Conferencia

Artículo 10

1. Habrá un Secretario General de la Conferencia que actuará como tal en todas las sesiones de la Conferencia, sus comisiones y grupos de trabajo, y podrá designar a un miembro de la secretaría para que los sustituya en esas sesiones.

2. El Secretario General de la Conferencia dirigirá el personal que sea necesario para la Conferencia.

Funciones de la secretaría

Artículo 11

De conformidad con el presente reglamento, la secretaría de la Conferencia:

- a) Interpretará a otros idiomas los discursos pronunciados en las sesiones;
- b) Recibirá, traducirá y distribuirá los documentos de la Conferencia;
- c) Publicará y distribuirá todo informe de la Conferencia;
- d) Preparará las grabaciones sonoras y las actas resumidas de las sesiones y se encargará de su conservación;
- e) Tomará las medidas necesarias para la custodia de los documentos de la Conferencia en los archivos de las Naciones Unidas y enviará copias auténticas de estos documentos a cada uno de los gobiernos depositarios; y
- f) En general, ejecutará todas las demás tareas que la Conferencia le encargue.

Gastos

Artículo 12\*

Los gastos de la Conferencia, incluidos los de los períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria, serán sufragados por los Estados Partes en el Tratado que participen en la Conferencia, con arreglo al plan detallado que figura en el Apéndice 1.

V. DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

Quórum

Artículo 13

1. A no ser por lo dispuesto en el siguiente párrafo 2, la mayoría de los Estados Partes en el Tratado que participen en la Conferencia constituirá quórum.

2. Respecto de las decisiones adoptadas de conformidad con el párrafo 2 del artículo X del Tratado, la mayoría de los Estados Partes en el Tratado constituirá quórum.

3. Todo Estado Parte podrá pedir una votación nominal en cualquier momento a fin de constatar si hay quórum en la Conferencia.

Atribuciones generales del Presidente

Artículo 14

1. Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente presidirá las sesiones plenarias de la Conferencia y abrirá y levantará cada una de las sesiones, dirigirá los debates, cuidará de la aplicación del presente reglamento, concederá la palabra, constatará el consenso, someterá a votación las cuestiones y proclamará las decisiones adoptadas. Decidirá sobre las cuestiones de orden. Con sujeción a este reglamento, el Presidente tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y para mantener el orden en ellas. El Presidente podrá sugerir a la Conferencia el cierre de la lista de oradores, la limitación del tiempo de uso de la palabra de los oradores y del número de intervenciones que podrá hacer sobre un tema el representante de cada Estado, el aplazamiento o el cierre del debate y el levantamiento o la suspensión de una sesión.

2. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda subordinado a la autoridad de la Conferencia.

---

\* Queda entendido que las disposiciones financieras previstas en el artículo 12 no constituirán precedente.

## Cuestiones de orden

### Artículo 15

Un representante podrá en cualquier momento plantear una cuestión de orden y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto con arreglo al presente reglamento. Todo representante podrá apelar de la decisión del Presidente. La apelación será sometida inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes. En su intervención el representante que plantee una cuestión de orden no podrá hablar sobre el fondo de la cuestión que se esté discutiendo.

## Intervenciones

### Artículo 16

1. Nadie podrá tomar la palabra en la Conferencia sin autorización previa del Presidente. Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15, 17 y 19 a 22, el Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.

2. Los debates se limitarán al asunto que se esté discutiendo y el Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes a tal asunto.

3. La Conferencia podrá limitar la duración de las intervenciones y el número de intervenciones del representante de cada Estado sobre un asunto; se permitirá hablar sobre una moción para fijar tales límites solamente a dos representantes a favor y a dos en contra, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. En cualquier caso, el Presidente limitará la duración de cada intervención referente a una cuestión de procedimiento a un máximo de cinco minutos. Cuando los debates estén limitados y un orador rebase el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente le llamará inmediatamente al orden.

## Precedencia

### Artículo 17

Podrá darse precedencia al Presidente de una comisión a fin de que exponga las conclusiones de su comisión.

## Cierre de la lista de oradores

### Artículo 18

En el curso de un debate, el Presidente podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el asentimiento de la Conferencia, declarar cerrada la lista. Cuando el debate sobre un tema haya concluido por no haber más oradores,

el Presidente declarará cerrado el debate. En tal caso, el cierre del debate tendrá el mismo efecto que el cierre decidido de conformidad con el artículo 22.

#### Derecho de respuesta

##### Artículo 19

No obstante lo dispuesto en el artículo 18, el Presidente podrá dar al representante de cualquier Estado que participe en la Conferencia el derecho de respuesta. Las intervenciones correspondientes serán lo más breves posible y, como norma, se realizarán al final de la última sesión del día.

#### Suspensión o levantamiento de la sesión

##### Artículo 20

Todo representante podrá proponer en cualquier momento la suspensión o el levantamiento de la sesión. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 23, tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin discusión previa.

#### Aplazamiento del debate

##### Artículo 21

Todo representante podrá proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Sólo se permitirá hablar sobre la moción a dos representantes que estén a favor del aplazamiento y a dos que se opongan a éste, después de lo cual la moción, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 23, será sometida inmediatamente a votación.

#### Cierre del debate

##### Artículo 22

Todo representante podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hablar. Sólo se permitirá hablar sobre la moción a dos representantes que se opongan al cierre, después de lo cual la moción, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 23, será sometida inmediatamente a votación.

#### Orden de las mociones

##### Artículo 23

Las mociones que a continuación se mencionan tendrán precedencia, en el orden que se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones presentadas:

- a) Suspensión de la sesión;

- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo;
- d) Cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

#### Presentación de propuestas y enmiendas de fondo

##### Artículo 24

Normalmente las propuestas y enmiendas de fondo se presentarán por escrito al Secretario General de la Conferencia, quien distribuirá copias a todas las delegaciones. A menos que la Conferencia decida otra cosa, las propuestas y enmiendas de fondo no se discutirán ni serán objeto de decisión antes de haber transcurrido por lo menos 24 horas desde la distribución de las copias en todos los idiomas de la Conferencia a todas las delegaciones.

#### Retiro de propuestas y mociones

##### Artículo 25

El patrocinador de una propuesta o de una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya sido objeto de decisión, a condición de que no haya sido enmendada. Una propuesta o una moción así retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier representante.

#### Decisiones sobre cuestiones de competencia

##### Artículo 26

Una moción encaminada a que la Conferencia decida sobre su competencia para pronunciarse sobre una propuesta que le haya sido presentada será objeto de una decisión antes de que se tome una decisión sobre la propuesta de que se trate.

#### Reconsideración de propuestas

##### Artículo 27

Las propuestas aprobadas por consenso y la decisión que se adopte de conformidad con el párrafo 3 del artículo 28, no podrán reconsiderarse a menos que la Conferencia decida por consenso tal reconsideración. Las propuestas, que no sean una propuesta hecha de conformidad con el párrafo 3 del artículo 28 y que hayan sido aprobadas o rechazadas por una mayoría de dos tercios, podrán ser reconsideradas si la Conferencia así lo decide por una mayoría de dos tercios. Sólo se permitirá hablar sobre la moción de reconsideración a dos oradores que se opongan a ésta, tras lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

## VI. VOTACIONES Y ELECCIONES

### Adopción de decisiones

#### Artículo 28

Como las tareas de la Conferencia, de conformidad con el párrafo 3 del artículo VIII del Tratado, consisten en examinar el funcionamiento del Tratado para asegurarse de que se cumplan los fines del preámbulo y las disposiciones del Tratado y reforzar así su eficacia, y en decidir, de conformidad con el párrafo 2 del artículo X del Tratado, si el Tratado permanecerá en vigor indefinidamente, o si se prorrogará por uno o más períodos suplementarios de duración determinada, se deberá hacer todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre las cuestiones de fondo. No se procederá a votación sobre estas cuestiones hasta que se hayan agotado todos los esfuerzos por lograr consenso.

#### 1. Disposiciones generales

a) Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento y las decisiones en las elecciones se adoptarán por mayoría de los representantes presentes y votantes.

b) Si hubiera que decidir si una cuestión es de procedimiento o de fondo, el Presidente de la Conferencia resolverá la cuestión. Toda apelación de esta declaración será sometida inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que la apelación sea aprobada por mayoría de los representantes presentes y votantes.

c) Cuando se proceda a votación, se aplicarán los artículos del reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativos a las votaciones, salvo disposiciones en contrario del presente reglamento.

#### 2. Examen

a) Si no obstante haber puesto los delegados el máximo empeño por lograr un consenso, fuera preciso someter a votación una cuestión de fondo, el Presidente aplazará la votación por 48 horas y durante ese plazo hará todo lo posible, con asistencia de la Mesa, por facilitar la consecución de un acuerdo general e informará a la Conferencia antes de que termine el plazo.

b) Si transcurrido el plazo la Conferencia no hubiera llegado a un acuerdo se procederá a votación y las decisiones se adoptarán por una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, a condición de que en esa mayoría esté comprendida, por lo menos, la mayoría de los Estados participantes en la Conferencia.

#### 3. La prórroga\*

a) Se considerarán cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo 2 del artículo X del Tratado cuando haya consenso para apoyar una propuesta sobre

---

\* No ha quedado concluido aún el párrafo 3 del artículo 28. En el apéndice 2 figuran varias sugerencias de revisión.

prórroga hecha de conformidad con lo dispuesto en ese párrafo, siempre que haya quórum en la Conferencia según lo dispuesto en el artículo 13.

b) Si no obstante haber puesto los delegados el máximo empeño en llegar a un consenso para adoptar una decisión sobre la prórroga, fuera preciso someter a votación una propuesta o distintas propuestas, el Presidente suspenderá la votación por 48 horas y durante ese plazo hará todo lo posible, con la asistencia de la Mesa, para facilitar la consecución de un acuerdo general e informará a la Conferencia antes de que termine el plazo.

c) Si transcurrido el plazo la Conferencia no hubiera llegado a un consenso sobre la decisión de prórroga, se procederá a votación y la decisión se adoptará por una mayoría de las Partes en el Tratado, de conformidad con el párrafo 2 del artículo X.

d) Solamente se podrá clausurar la Conferencia cuando se haya adoptado la decisión prevista en el párrafo 2 del artículo X del Tratado.

#### Derechos de voto

##### Artículo 29

Cada Estado Parte en el Tratado tendrá un voto.

#### Significado de la expresión "representantes presentes y votantes" y de la expresión "mayoría de las Partes en el Tratado"

##### Artículo 30

1. A los efectos del presente reglamento, por "representantes presentes y votantes" se entenderá los representantes que emitan votos a favor o en contra. Los representantes que se abstengan de votar serán considerados no votantes.

2. A los efectos del presente reglamento, por "mayoría de las Partes en el Tratado" se entenderá más de la mitad del número total de Estados Partes en el Tratado.

#### Elecciones

##### Artículo 31

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, salvo que la Conferencia decida otra cosa en el caso de una elección en que el número de candidatos no sea mayor que el de los puestos electivos por cubrir.

##### Artículo 32

1. Si, cuando haya de cubrirse sólo un puesto electivo, ningún candidato obtiene en la primera votación la mayoría requerida, se procederá a una segunda votación, limitada a los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de

votos. Si en la segunda votación los votos se dividen por igual, el Presidente resolverá el empate por sorteo.

2. En el caso de que, en la primera votación, haya habido un empate entre los candidatos que ocuparon la segunda posición, se procederá a una votación especial entre dichos candidatos a fin de reducir su número a dos; del mismo modo, cuando sean tres o más los candidatos empatados con el mayor número de votos, se procederá a una votación especial. Si vuelve a producirse un empate en la votación especial, el Presidente eliminará a un candidato por sorteo y luego se procederá a una votación de conformidad con el párrafo 1.

### Artículo 33

1. Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo y en las mismas condiciones dos o más puestos electivos, se declarará elegidos, en un número no mayor al de esos puestos, a los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría necesaria y el mayor número de votos.

2. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría es inferior al número de puestos por cubrir, se procederá a nuevas votaciones para cubrir los puestos restantes, excepto que, si sólo queda por cubrir un puesto, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 32. La votación se limitará a los candidatos que, no habiendo resultado elegidos, hubieran obtenido el mayor número de votos en la votación anterior, pero el número de esos candidatos no excederá al doble del número de puestos que quedan por cubrir. Sin embargo, en el caso de que un mayor número de candidatos se encuentren empatados, se procederá a una votación especial a fin de reducir ese número a la cantidad necesaria; si vuelve a producirse empate entre un número de candidatos mayor que el necesario, el Presidente reducirá ese número a la cantidad necesaria por sorteo.

3. Si en la votación limitada (excluida cualquier votación especial efectuada en las condiciones especificadas en la última oración del párrafo 2) no se llega a ningún resultado decisivo, el Presidente decidirá por sorteo entre los candidatos.

## VII. COMISIONES

### Comisiones principales y grupos de trabajo

### Artículo 34

La Conferencia creará tres comisiones principales para el ejercicio de sus funciones. Cada una de estas comisiones podrá establecer grupos de trabajo. Por regla general, todos y cada uno de los Estados participantes en la Conferencia podrán estar representados en los grupos de trabajo, a menos que se decida lo contrario por consenso.

## Representación en las comisiones principales

### Artículo 35

Cada Estado Parte en el Tratado que participe en la Conferencia podrá estar representado por un representante en cada comisión principal. Para estas comisiones cada Estado podrá designar los representantes suplentes y asesores que considere necesarios.

### Comité de Redacción

#### Artículo 36

1. La Conferencia establecerá un Comité de Redacción integrado por representantes de los mismos Estados que estén representados en la Mesa. Dicho Comité coordinará la redacción de todos los textos que le sean sometidos por la Conferencia o por una de las comisiones principales, sin introducir en ellos modificaciones de fondo, los preparará para la publicación, e informará según proceda a la Conferencia o a la comisión principal de que se trate. Deberá también, sin volver a abrir un debate de fondo sobre ninguna cuestión, formular proyectos y dar su opinión sobre cuestiones de redacción en respuesta a las peticiones que le hagan la Conferencia o una de las comisiones principales.

2. Los representantes de otras delegaciones podrán asistir también a las reuniones del Comité de Redacción y podrán participar en sus deliberaciones cuando se examinen cuestiones que les interesen especialmente.

### Miembros de las Mesas y procedimientos

#### Artículo 37

Los artículos relativos a los miembros de las Mesas, la secretaría de la Conferencia, la dirección de los debates y las votaciones de la Conferencia (que figuran en los títulos II (artículo 5 a 7), IV (artículos 10 y 11), V (artículos 13 a 27) y VI (artículos 28 a 33)) serán aplicables, mutatis mutandis, a los trabajos de las comisiones y de los grupos de trabajo, con las excepciones siguientes:

a) Salvo que se decida otra cosa, todo grupo elegirá una Mesa integrada por un Presidente y los demás miembros que se consideren necesarios;

b) Los Presidentes de la Mesa de la Conferencia, del Comité de Redacción y de la Comisión de Verificación de Poderes, así como los Presidentes de los grupos de trabajo, podrán votar en calidad de representantes de sus Estados;

c) La mayoría de los representantes en la Mesa de la Conferencia, el Comité de Redacción, la Comisión de Verificación de Poderes o cualquier grupo de trabajo constituirá quórum; el Presidente de una comisión principal podrá declarar abierta una sesión y permitir que se celebre el debate cuando la cuarta parte al menos de los representantes de los Estados que participan en la Conferencia se hallen presentes.

## VIII. IDIOMAS Y ACTAS

### Idiomas de la Conferencia

#### Artículo 38

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales de la Conferencia.

### Interpretación

#### Artículo 39

1. Los discursos pronunciados en un idioma de la Conferencia se interpretarán a los demás idiomas.

2. Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los de la Conferencia, siempre que se encargue de proporcionar la interpretación en uno de los idiomas de la Conferencia. La interpretación hecha por los intérpretes de la secretaría en los demás idiomas de la Conferencia podrá basarse en la interpretación hecha al primero de esos idiomas.

### Idiomas en que se redactarán los documentos oficiales

#### Artículo 40

Los documentos oficiales se distribuirán en los idiomas de la Conferencia.

### Grabaciones sonoras de las sesiones

#### Artículo 41

De conformidad con la práctica de las Naciones Unidas, se harán y se conservarán grabaciones sonoras de las sesiones de la Conferencia y de todas las comisiones. A menos que la comisión principal pertinente decida otra cosa, no se harán grabaciones sonoras de las sesiones de los grupos de trabajo de las comisiones principales.

### Actas resumidas

#### Artículo 42

1. La secretaría preparará en los idiomas de la Conferencia actas resumidas de las sesiones plenarias de la Conferencia y de las sesiones de las comisiones principales. Las actas se distribuirán cuanto antes en forma provisional a todos los participantes en la Conferencia. Los participantes en el debate podrán, dentro de los tres días laborables siguientes a la recepción del acta resumida provisional, presentar a la secretaría correcciones a los resúmenes de sus propias intervenciones; en circunstancias especiales, el Presidente podrá en consulta con el Secretario General de la Conferencia,

prorrogar el plazo para la presentación de correcciones. Toda discrepancia motivada por esas correcciones será resuelta por el Presidente del órgano a que se refiere el acta, después de consultar, en caso necesario, las grabaciones sonoras de los debates. Normalmente no se publicarán correcciones por separado de las actas provisionales.

2. Las actas resumidas, una vez incorporadas las correcciones del caso, serán distribuidas sin demora a los participantes en la Conferencia.

## IX. SESIONES PÚBLICAS Y SESIONES PRIVADAS

### Artículo 43

1. Las sesiones plenarias de la Conferencia y las sesiones de las comisiones principales serán públicas a menos que el órgano interesado decida otra cosa.

2. Las sesiones de los demás órganos de la Conferencia serán privadas.

## X. PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA

### Artículo 44

#### 1. Observadores

a) Cualquier otro Estado que, de conformidad con el artículo IX del Tratado, tenga derecho a ser parte en él, pero aún no se haya accedido al Tratado ni lo haya ratificado, podrá solicitar del Secretario General de la Conferencia que se le reconozca la condición de observador, la cual se le concederá por decisión de la Conferencia\*. Dicho Estado tendrá derecho a designar funcionarios que asistan a las sesiones plenarias y a las sesiones de las comisiones principales que no sean privadas y a recibir los documentos de la Conferencia. Todo Estado observador tendrá también derecho a presentar documentos a los participantes en la Conferencia.

b) Cualquier organización de liberación nacional a la que la Asamblea General de las Naciones Unidas haya reconocido\*\* el derecho a participar como observadora en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General, de todas las conferencias internacionales convocadas bajo los auspicios de la Asamblea General, y de todas las conferencias internacionales convocadas bajo los auspicios de otros órganos de las Naciones Unidas podrá solicitar al Secretario General de la Conferencia que se le reconozca la condición de observadora, la cual se le concederá por decisión de la Conferencia. Tal organización de liberación tendrá derecho a designar funcionarios que asistan a las sesiones plenarias y a las sesiones de las comisiones principales, excepto

---

\* Queda entendido que toda decisión de esa índole se tomará de conformidad con la práctica de la Asamblea General.

\*\* Conforme a las resoluciones de la Asamblea General 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3280 (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, y 152/31, de 20 de diciembre de 1976.

las que se celebren a puerta cerrada, y a recibir los documentos de la Conferencia. Toda organización reconocida como observadora tendrá también derecho a presentar documentos a los participantes en la Conferencia.

2. Las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica

El Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, o sus representantes, tendrán derecho a asistir a las sesiones plenarias y a las sesiones de las comisiones principales y a recibir los documentos de la Conferencia. También tendrán derecho a presentar comunicaciones, verbalmente o por escrito.

3. Organismos especializados y organizaciones intergubernamentales regionales

El Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, el Foro del Pacífico Meridional, otras organizaciones intergubernamentales regionales y cualquier organismo especializado de las Naciones Unidas podrá solicitar del Secretario General de la Conferencia que se les reconozca la condición de organismo observador, que se les concederá por decisión de la Conferencia. Todo organismo observador tendrá derecho a designar funcionarios que asistan a las sesiones plenarias y a las sesiones de las comisiones principales que no sean privadas y a recibir los documentos de la Conferencia. La Conferencia también podrá invitarles a presentar por escrito sus opiniones y observaciones sobre cuestiones de su competencia, y esas comunicaciones podrán distribuirse como documentos de la Conferencia.

4. Organizaciones no gubernamentales

Los representantes de organizaciones no gubernamentales que asistan a las sesiones plenarias o a las sesiones de las comisiones principales tendrán derecho a recibir los documentos de la Conferencia, si así lo solicitan.

Apéndice 1

(del artículo 12)

LISTA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS

1. La lista adjunta contiene la distribución de los gastos entre los Estados, basada en la participación de los Estados en los períodos de sesiones primero, segundo, tercero o cuarto de la Comisión Preparatoria.
2. La lista para la división real de los gastos se revisará según la participación de Estados en la Conferencia, a no ser para las participaciones marcadas en la lista con un asterisco que permanecerán tal como se indica en la lista. Los gastos restantes se dividirán entre los demás Estados Partes de acuerdo con las respectivas tasas de prorrateo de las Naciones Unidas. (Las cuotas asignadas a Estados Partes no miembros de las Naciones Unidas se basarán en estimaciones.)\*

---

\* Tres Estados Partes han impugnado e impugnan, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, la escala de cuotas convenida por la Asamblea General en su decisión 47/456 y en su resolución 49/19. No obstante, están de acuerdo en pagar la cuota prorrateada que les corresponde de conformidad con el presente apéndice.

LISTA

	<u>Porcentaje del total estimado de costos</u>
1. Afganistán	0,01
2. Albania	0,01
3. Alemania	7,37
4. Antigua y Barbuda	0,01
5. Arabia Saudita	0,66
6. Argelia	0,13
7. Armenia	0,07
8. Australia	1,20
9. Austria	0,70
10. Azerbaiyán	0,13
11. Bahamas	0,02
12. Bahrein	0,02
13. Bangladesh	0,01
14. Barbados	0,01
15. Belarús	0,31
16. Bélgica	0,82
17. Belice	0,01
18. Benin	0,01
19. Bhután	0,01
20. Bolivia	0,01
21. Bosnia y Herzegovina	0,02
22. Botswana	0,01
23. Brunei Darussalam	0,02
24. Bulgaria	0,08
25. Burkina Faso	0,01
26. Cabo Verde	0,01
27. Camboya	0,01
28. Camerún	0,01
29. Canadá	2,53
30. China	0,91*
31. Chipre	0,02

Porcentaje del total  
estimado de costos

32.	Colombia	0,09
33.	Costa Rica	0,01
34.	Côte d'Ivoire	0,01
35.	Croacia	0,08
36.	Dinamarca	0,58
37.	Dominica	0,01
38.	Ecuador	0,02
39.	Egipto	0,06
40.	El Salvador	0,01
41.	Eslovaquia	0,08
42.	Eslovenia	0,06
43.	España	1,85
44.	Estados Unidos de América	32,82*
45.	Estonia	0,04
46.	Etiopía	0,01
47.	Federación de Rusia	8,00*
48.	Fiji	0,01
49.	Filipinas	0,05
50.	Finlandia	0,50
51.	Francia	7,14*
52.	Gabón	0,01
53.	Ghana	0,01
54.	Granada	0,01
55.	Grecia	0,31
56.	Guatemala	0,02
57.	Guinea	0,01
58.	Guinea-Bissau	0,01
59.	Guinea Ecuatorial	0,01
60.	Guyana	0,01
61.	Haití	0,01
62.	Honduras	0,01
63.	Hungría	0,12
64.	Indonesia	0,12

Porcentaje del total  
estimado de costos

65.	Irán (República Islámica del)	0,49
66.	Iraq	0,12
67.	Irlanda	0,16
68.	Islandia	0,02
69.	Islas Salomón	0,01
70.	Italia	3,95
71.	Jamahiriyá Árabe Libia	0,17
72.	Jamaica	0,01
73.	Japón	11,50
74.	Jordania	0,01
75.	Kazajstán	0,21
76.	Kenya	0,01
77.	Kirguistán	0,03
78.	Kuwait	0,16
79.	Lesotho	0,01
80.	Letonia	0,08
81.	Líbano	0,01
82.	Liberia	0,01
83.	Liechtenstein	0,01
84.	Lituania	0,09
85.	Luxemburgo	0,06
86.	Madagascar	0,01
87.	Malasia	0,12
88.	Malawi	0,01
89.	Maldivas	0,01
90.	Malí	0,01
91.	Malta	0,01
92.	Marruecos	0,02
93.	Mauricio	0,01
94.	Mauritania	0,01
95.	México	0,64
96.	Mongolia	0,01
97.	Mozambique	0,01

	<u>Porcentaje del total estimado de costos</u>
98. Myanmar	0,01
99. Namibia	0,01
100. Nepal	0,01
101. Nicaragua	0,01
102. Níger	0,01
103. Nigeria	0,13
104. Noruega	0,45
105. Nueva Zelandia	0,20
106. Países Bajos	1,30
107. Panamá	0,01
108. Papua Nueva Guinea	0,01
109. Paraguay	0,01
110. Perú	0,05
111. Polonia	0,31
112. Portugal	0,20
113. Qatar	0,03
114. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,13*
115. República Árabe Siria	0,04
116. República Centroafricana	0,01
117. República Checa	0,26
118. República de Corea	0,66
119. República de Moldova	0,09
120. República Democrática Popular Lao	0,01
121. República Dominicana	0,01
122. República Popular Democrática de Corea	0,03
123. República Unida de Tanzania	0,01
124. Rumania	0,12
125. Rwanda	0,01
126. Samoa	0,01
127. San Marino	0,01
128. Santa Lucía	0,01
129. Santa Sede	0,01
130. Santo Tomé y Príncipe	0,01

Porcentaje del total  
estimado de costos

131.	Senegal	0,01
132.	Seychelles	0,01
133.	Sierra Leona	0,01
134.	Singapur	0,12
135.	Sri Lanka	0,01
136.	Sudáfrica	0,28
137.	Sudán	0,01
138.	Suecia	1,01
139.	Suiza	1,00
140.	Suriname	0,01
141.	Tailandia	0,11
142.	Togo	0,01
143.	Trinidad y Tabago	0,03
144.	Túnez	0,02
145.	Turquía	0,28
146.	Ucrania	1,22
147.	Uganda	0,01
148.	Uruguay	0,03
149.	Uzbekistán	0,16
150.	Venezuela	0,33
151.	Viet Nam	0,01
152.	Yemen	0,01
153.	Zambia	0,01
154.	Zimbabwe	0,01

## Apéndice 2

### PROPUESTAS RELATIVAS AL PÁRRAFO 3 DEL ARTICULO 28

En el cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria, el grupo de trabajo oficioso encargado del reglamento recibió las cinco propuestas siguientes relativas al párrafo 3 del artículo 28. Las propuestas se examinarán en las consultas oficiosas que ha de celebrar el grupo en Nueva York los días 14 y 15 de abril de 1995.

#### 1. Propuesta de México

a) Después del inciso a) del párrafo 3 del artículo 28 añádase el inciso nuevo siguiente:

A fin de alcanzar una decisión sobre la prórroga del Tratado, el Presidente realizará consultas desde el inicio de la Conferencia y mantendrá informada a la Mesa al respecto.

b) Modifíquese en consecuencia la designación de los incisos restantes.

#### 2. Propuesta de los países no alineados

a) Sustitúyase el inciso c) actual del párrafo 3 del artículo 28 por lo siguiente:

c) Si transcurrido el plazo la Conferencia no hubiera llegado a un consenso sobre la decisión de prórroga, se procederá a votación.

d) Se someterán a votación simultáneamente y en una papeleta única todas las propuestas de prórroga. La propuesta que reciba el mayor número de votos constituirá la decisión definitiva de la Conferencia sobre la prórroga del Tratado, siempre que cuente con el apoyo de la mayoría de las Partes en el Tratado de conformidad con el párrafo 2 del artículo X.

e) Si ninguna propuesta recibe la mayoría necesaria, se eliminará la propuesta que haya recibido el menor número de votos y se someterán a votaciones sucesivas las propuestas que hayan recibido el mayor número de votos hasta que se alcance la mayoría de conformidad con el párrafo 2 del artículo X.

b) Modifíquese la designación del inciso d) actual del párrafo 3, que pasará a ser el inciso g).

#### 3. Propuesta del Reino Unido

a) Después del inciso c) del párrafo 3 del artículo 28 añádase:

d) El orden de la presentación de las propuestas no determinará el orden en que se examinen.

e) Toda enmienda a una propuesta se considerará una propuesta nueva, si bien el patrocinador de la propuesta podrá revisar su propia propuesta en cualquier momento antes de que se adopte una decisión al respecto.

b) Modifíquese la designación del inciso d) actual, que pasará a ser el inciso f).

#### 4. Propuesta de Indonesia

El inciso d) del párrafo 3 del artículo 28 debe decir

Solamente se podrá clausurar la Conferencia por un máximo de año cuando no se haya adoptado la decisión prevista en el párrafo 2 del artículo X del Tratado.

#### 5. Propuesta de la Federación de Rusia

El inciso d) del párrafo 3 del artículo 28 debe decir

Solamente se podrá acordar la clausura, la suspensión o el receso cuando se haya adoptado la decisión prevista en el párrafo 2 del artículo X del Tratado.

Anexo IV

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura de la Conferencia por el Presidente de la Comisión Preparatoria en el cuarto período de sesiones.
2. Elección del Presidente de la Conferencia.
3. Declaración del Presidente de la Conferencia.
4. Alocución pronunciada por el Secretario General de las Naciones Unidas.
5. Alocución pronunciada por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.
6. Presentación del informe final de la Comisión Preparatoria.
7. Aprobación del reglamento.
8. Elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las comisiones principales, del Comité de Redacción y de la Comisión de Verificación de Poderes.
9. Elección de los Vicepresidentes.
10. Credenciales de los representantes en la Conferencia:
  - a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes;
  - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
11. Confirmación del nombramiento del Secretario General.
12. Aprobación del programa.
13. Programa de trabajo.
14. Adopción de disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia.
15. Debate general.
16. Examen del funcionamiento del Tratado según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII:
  - a) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y la paz y la seguridad internacionales:
    - i) Artículos I y II y párrafos del preámbulo primero a tercero;
    - ii) Artículo VI y párrafos del preámbulo octavo a duodécimo;
    - iii) Artículo VII, con especial referencia a las cuestiones principales que figuran en las secciones a) y b);

- b) Garantías de seguridad:
    - i) Resolución 255 (1968) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
    - ii) Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;
  - c) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, a las salvaguardias y a las zonas libres de armas nucleares:
    - i) Artículo III y párrafos del preámbulo cuarto y quinto, especialmente en relación con el artículo IV y los párrafos del preámbulo sexto y séptimo;
    - ii) Artículos I y II y párrafos del preámbulo primero a tercero en relación con los artículos III y IV;
  - iii) Artículo VII;
    - d) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas al derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículo I y II:
      - i) Párrafo 3 del artículo III y artículo IV y párrafos del preámbulo sexto y séptimo, especialmente en relación con los párrafos 1, 2 y 4 del artículo III y los párrafos del preámbulo cuarto y quinto;
    - ii) Artículo V;
  - e) Otras disposiciones del Tratado.
17. Función del Tratado en el fomento de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y medidas destinadas a promover una mayor aceptación del Tratado.
18. Informes de las comisiones principales.
19. Decisión sobre la prórroga del Tratado según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo X.
20. Examen y aprobación del documento final o los documentos finales.
21. Otros asuntos.

Anexo V

PROYECTO DE ASIGNACIÓN DE TEMAS A LAS COMISIONES PRINCIPALES  
DE LA CONFERENCIA

1. La Comisión Preparatoria convino en recomendar que la Conferencia examinara la siguiente asignación de temas a las tres comisiones principales, entendiéndose que los temas restantes se examinarían en sesiones plenarias.
2. Se entiende que las comisiones principales examinarán la relación entre todos los artículos, párrafos del preámbulo y temas del programa que les sean asignados. Se encarga a la Comisión Principal I la tarea de evaluar en qué medida se están cumpliendo las obligaciones estipuladas en los artículos I, II y VI.

1. Comisión Principal I

Tema 16. Examen del funcionamiento del Tratado según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII:

- a) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y la paz y la seguridad internacionales:
  - i) Artículos I y II y párrafos del preámbulo primero a tercero;
  - ii) Artículo VI y párrafos del preámbulo octavo a duodécimo;
  - iii) Artículo VII, con especial referencia a las cuestiones principales examinadas por la Comisión;
- b) Garantías de seguridad:
  - i) Resolución 255 (1968) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
  - ii) Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

2. Comisión Principal II

Tema 16. Examen del funcionamiento del Tratado según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII:

- c) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, a las salvaguardias y a las zonas libres de armas nucleares:
  - i) Artículo III y párrafos del preámbulo cuarto y quinto, especialmente en relación con el artículo IV y los párrafos del preámbulo sexto y séptimo;
  - ii) Artículos I y II y párrafos del preámbulo primero a tercero en relación con los artículos III y IV;
  - iii) Artículo VII.

e) Otras disposiciones del Tratado.

Tema 17. Función del Tratado en el fomento de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y medidas destinadas a promover una mayor aceptación del Tratado.

### 3. Comisión Principal III

Tema 16. Examen del funcionamiento del Tratado según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII:

d) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas al derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II:

- i) Párrafo 3 del artículo III y artículo IV y párrafos del preámbulo sexto y séptimo, especialmente en relación con los párrafos 1, 2 y 4 del artículo III y los párrafos del preámbulo cuarto y quinto;
- ii) Artículo V.

Tema 17. Función del Tratado en el fomento de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y medidas destinadas a promover una mayor aceptación del Tratado.

-----